

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A  
INSTITUCION QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° 211

MELIPILLA, 18 ENE. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096 de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Agrupación de Familiares de Niños Epilépticos de Melipilla, Personalidad Jurídica N°762 de fecha 31/05/2001, RUT N°65.448.160-1, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), para viaje recreativo hacia litoral central para los niños, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARGIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado



## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

#### “AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS EPILÉPTICOS DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 15 de Febrero de 2013 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Melipilla” y la “**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS EPILÉPTICOS DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 762, de fecha 31 de Mayo de 2001, Rol Único Tributario N° 65.448.160-1, representado en su calidad de Presidenta por **Doña ROSARIO DEL CARMEN ALLENDE LAGOS**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.476.296-4, domiciliada en Población Padre Demetrio Bravo, Gabriel Silva N° 299, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 211 de fecha 18 de Enero de 2013, el Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, El Decreto Exento N° 040, de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 2013; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS EPILÉPTICOS DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**VIAJE RECREATIVO HACIA EL LITORAL CENTRAL PARA LOS NIÑOS**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la “**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS EPILÉPTICOS DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña ROSARIO DEL CARMEN ALLENDE LAGOS**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

31 de Marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña ROSARIO DEL CARMEN ALLENDE LAGOS**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 211. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex. -P -N° 298 de fecha 14 de Febrero de 2013. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la

“Organización Beneficiaria”.



*RAAG*

**ROSARIO DEL C. ALLENDE LAGOS**

**C.I. N° 10.476.296-4**

**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS  
EPILEPTICOS DE MELIPILLA**



*mul*  
**JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA  
ALCALDE (S)**

**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**